

Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
*Instituto Nacional del Cáncer*

Resolución D.G. INCAN N° 177 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 51/2025 FORMALIZADO CON LA FIRMA POWER PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICION DE UPS ONLINE TRIFASICO DE 80 KVA PARA EL INCAN" ID N° 470.604.-

Página | 1/2

Capiatá, 31 de octubre del 2025.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICION DE UPS ONLINE TRIFASICO DE 80 KVA PARA EL INCAN" ID N° 470.604;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato N° 51/2025 fue formalizado en fecha 15 de Setiembre del 2025, y su vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Memorándum UOC N° 663/2025 de fecha 22 de octubre del 2025 en el cual se remite el correo electrónico de la empresa POWER PARAGUAY S.A en la cual expone que en el punto 3 se ha notado que se menciona otro número de ID.

Que, corresponde la adecuación del Contrato N° 51/2025 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICION DE UPS ONLINE TRIFASICO DE 80 KVA PARA EL INCAN ID N° 470.604; a fin de consignar el correcto ID.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la modificación del Contrato.

Que, a través de nota de fecha 22 de octubre del 2025, la firma POWER PARAGUAY S.A., ha expresado su conformidad para la modificación del Contrato en el marco de la presente licitación.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, el Administrador de Contrato, ha emitido su parecer a través del Dictamen INCAN N° 192/2025 de fecha 27 de octubre del 2025, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Que, el Convenio Modificador se realiza en virtud a lo dispuesto en Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Artículo 67: "De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 75 de fecha 27 de febrero del 2025, POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTICES.



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
*Instituto Nacional del Cáncer*

Resolución D.G. INCAN N° 137 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 51/2025 FORMALIZADO CON LA FIRMA POWER PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE UPS ONLINE TRIFÁSICO DE 80 KVA PARA EL INCAN" ID N° 470.604.-

Página | 2/2

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** APROBAR LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 51/2025 FORMALIZADO CON LA FIRMA POWER PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE UPS ONLINE TRIFÁSICO DE 80 KVA PARA EL INCAN" ID N° 470.604., que modifica la Clausula N° 3 el cual queda redactado de la siguiente manera:

**3- IDENTIFICADOR DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 470.604.

- Artículo 2°** Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables. -
- Artículo 3°** Establecer que la Adenda sea suscrita por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-
- Artículo 4°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

